



*Juzgado Primero Promiscuo Municipal  
Natagaima - Tolima*

Tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022).

**PROCESO:** EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
**DEMANDADO:** DIANA ROCIO APACHE YAIMA  
**RADICADO:** 73-483-40-89-001-2008-00013-00

Mediante memorial que precede, el apoderado de la entidad ejecutante solicitó la terminación del proceso, manifestando pago total de las obligaciones y como quiera que cumple con los requisitos exigidos por el art. 461 del Código General del proceso y aclaró lo ordenado en auto del 20 de mayo de 2022, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Natagaima-Tolima

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** DECLARAR terminado el proceso Ejecutivo No. 734834089001200800013, propuesto a través de apoderado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBA contra DIANA ROCIO APACHE YAIMA, por pago total de la obligación.

**SEGUNDO.** ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen decretado y practicado. En caso de existir embargo de remanentes, póngase los bienes a disposición de la autoridad pertinente.

**TERCERO.** A costa de la parte demandada, DESGLÓSESE el documento aportado como base de la presente acción y entréguese a la parte demandada.

**CUARTO.** Por Secretaría remítase los oficios de desembargo directamente a los correos electrónicos de las entidades Bancarias a las cuales se ofició o en su defecto a la Oficina de Registro correspondiente.

**QUINTO.** Sin costas.

**SEXTO.** En firme esta providencia y previas las anotaciones en los libros radicadores, imprimase los archivos obrantes en la carpeta digital y agréguese al proceso físico. Luego pásese el expediente al archivo conforme el art. 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
LUZ NELCY MARTÍNEZ LAGUNA  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
DE NATAGAIMA TOLIMA

6 de junio 2022

Para notificar legalmente la providencia anterior, se  
fijó Estado No.031

Hoy a las 7:00 a.m.



ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO  
Secretaria